



Expediente:	056070241587
Radicado:	AU-00683-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	02/03/2023
Hora:	10:47:58
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-03617-2023** del 28 de febrero de 2023, la señora **SOFIA URIBE DE MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.371.136, en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios en común y proindiviso los señores **ANDRÈS MEJÌA URIBE, JOSE MANUELA MEJIA URIBE Y LINA MARIA MEJIA URIBE**, identificados con cedula de ciudadanía números 70.556.732, 71.614.679 y 43.087.346 respectivamente, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **PECUARIO**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **017-53020**, ubicado en la vereda los salados del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.6 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la señora **SOFIA URIBE DE MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.371.136, en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios en común y proindiviso los señores **ANDRÈS MEJÌA URIBE, JOSE MANUELA MEJIA URIBE Y LINA MARIA MEJIA URIBE**, identificados con cedula de ciudadanía números 70.556.732, 71.614.679 y 43.087.346, respectivamente, para uso **PECUARIO**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **017-53020**, ubicado en la vereda los salados del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-03617-2023 del 28 de febrero de 2023** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valle De San Nicolas, y en la Alcaldía de El Retiro, donde está ubicado el predio, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. A la señora **SOFIA URIBE DE MEJIA**, en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios los señores **ANDRÈS MEJÌA URIBE, JOSE MANUELA MEJIA URIBE Y LINA MARIA MEJIA URIBE**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Corporativa con radicado CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@comare



comare



Cornare



Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. A la señora **SOFIA URIBE DE MEJIA**, en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios los señores **ANDRÉS MEJÍA URIBE, JOSE MANUELA MEJIA URIBE Y LINA MARIA MEJIA URIBE**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070241587

*Proyecto: Abogada: Piedad Úsuga.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 1/03/2023.*